

vez que éstos sean cambiados o modificados sustancialmente.

Cláusula 91.- Los bonos de libros serán válidos en la Librería Universitaria, Unideportes, Departamento de Informática, Librería Conacyt, Dirección General de Escuelas Preparatorias y el Patronato de la Facultad de Medicina en la compra de libros o artículos; tienen vigencia de noventa días a partir de su expedición.

Cláusula 92.- La Universidad se obliga a establecer un sistema que le permita incrementar la cantidad y variedad de obras en la Librería Universitaria, para satisfacer la demanda de libros científicos y de texto.

Cláusula 93.- A solicitud del Sindicato, La Universidad otorgará becas por cuotas escolares en todas las dependencias, a sus trabajadores de base y a los hijos de éstos. Las becas se otorgarán conforme a los procedimientos fijados; al personal docente por horas, se concederán de acuerdo al estudio socio-económico que realice el Departamento de Becas de la Universidad.

Con las mismas condiciones, La Universidad eximirá el pago de cuotas, internas a los trabajadores de la Institución que realicen estudios en sus dependencias y condonará el 50% del pago de los derechos de titulación en los diferentes grados.

Cláusula 94.- La Universidad sufragará la adquisición de todos los libros de texto, que conforme a los programas de estudios requieran los trabajadores de la Institución que realicen estudios en sus dependencias.

Toda solicitud deberá hacerse por conducto del Sindicato y ser aprobada por la Rectoría, quién a través del Departamento correspondiente hará efectiva dicha prestación.

Cláusula 95.- Los trabajadores de los sectores administrativo, técnico, de intendencia y enfermería, que no hu-

bieren faltado injustificadamente a sus labores durante un año recibirán un premio en efectivo de seis días de salario; quienes hubieren tenido una falta, recibirán dos días de salario, y los que hubieren incurrido en dos faltas de asistencia, recibirán un día de salario.

Cláusula 96.- La Universidad instituye un premio de \$1,000.00 anuales, que entregará a los trabajadores no docentes que marquen tarjeta de asistencia y que de una manera fehaciente sea comprobada su asiduidad en el trabajo.

Cláusula 97.- La Universidad se obliga a mantener en servicio las guarderías del Area Biomédica y Ciudad Universitaria, en sus turnos matutino y vespertino, así como también a satisfacer la demanda del servicio de guardería para los hijos de los trabajadores universitarios; para tal efecto, durante la vigencia del presente contrato, la Universidad realizará ampliaciones en las guarderías existentes hasta por \$ 10;000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MON. NAC.).

Cláusula 98.- La Universidad concluirá en este año, la instalación y acondicionamiento de comedores higiénicos para que los trabajadores ingieran sus alimentos, en las dependencias en que sean necesarios, a juicio de la Comisión Mixta de Prestaciones Complementarias. El comedor del Hospital Universitario quedará concluido en un término de noventa días.

Cláusula 99.- La Universidad incrementará de \$30;000,000.00, a \$45;000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100 MON. NAC.), durante la vigencia del presente contrato, el Fondo Revolvante con el cual se constituyó un Fideicomiso de créditos directos a los trabajadores hasta \$ 150,000.00, por persona y plazo máximo de cinco años, para la construcción, ampliación, reparación, acondicionamiento o modificación de vivienda, así como también para liberación de gravámenes hipotecarios. Toda solicitud se hará por conducto del Sindicato.

La administración de este Fideicomiso será supervisada por una Comisión Mixta y la aplicación de los créditos quedará sujeta al Reglamento que redactarán Las Partes.

Cláusula 100.- La Universidad se compromete a gestionar ante las instituciones correspondientes, préstamos de bajo interés y a largo plazo, así como créditos blandos y financiamiento, para que los trabajadores que carecen de casa habitación puedan adquirirla o compren terreno para la edificación de su vivienda. La solicitud para el crédito o financiamiento se hará por conducto del Sindicato conforme al Reglamento respectivo.

Cláusula 101.- La Universidad se obliga a seguir coadyuvando con el Sindicato para que los trabajadores universitarios de escasos recursos y que más lo requieran, sean incluidos en los programas de vivienda de interés social que llevan a cabo los Gobiernos Federal y Estatal.

Cláusula 102.- La Universidad se compromete a entregar anualmente al Sindicato, para el fomento de actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas, los siguientes apoyos económicos.

a) El primero de marzo, la cantidad de \$12;000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100, MON. NAC.), para actividades deportivas de los trabajadores universitarios.

b) Al treinta y uno de julio, la cantidad de \$12;000,000.00, (DOCE MILLONES DE PESOS, 00/100 MON. NAC.), que se emplearán en la compra de útiles escolares para los hijos de los trabajadores.

c) Una cantidad igual a las dos anteriores, que se destinará a la adquisición de juguetes para los hijos de los trabajadores, en dos partidas \$6;000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS, 00/100 MON. NAC.), cada una, el treinta y uno de Octubre y el treinta de Noviembre, respectivamente.

Handwritten signature: Luis H. Rodríguez

Handwritten initials: LH

El Sindicato, por su parte, se compromete a informar al Departamento de Contraloría de la Universidad sobre la utilización de estos recursos, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su erogación.

Cláusula 103.- La Universidad terminará en el presente año, las siguientes obras y mejoras en la Villa Campestre:

- a) Salón de festejos con las características acordadas.
- b) Canchas de tenis, con adaptación a volibol y basketbol.
- c) Arreglo del camino de acceso a la Villa Campestre.
- d) Tanque elevado y cisterna.
- e) Sanitarios conectados a una fosa séptica.
- f) Ampliación de los baños y vestidores.

Ambas partes elaborarán un programa de labores, a fin de que este lugar de recreo esté en condiciones de prestar un mejor servicio.

Cláusula 104.- La Universidad se obliga a dar el mantenimiento que requieran las albercas, los equipos de bombeo, las construcciones y edificaciones y en general a todas las instalaciones de la Villa Campestre, así como a la unidad de transporte que se utiliza para el traslado de los trabajadores y sus familiares a ese centro de recreo.

Cláusula 105.- La Universidad se obliga a entregar a los deudos de los trabajadores que fallezcan, una cantidad igual al total de la que, en cada caso, aporten los trabajadores sindicalizados por concepto de Fondo de Auxilio. El pago lo hará a los herederos designados por el trabajador en el Pliego Testamentario que obra en los archivos de la Secretaría de Previsión Social del Sindicato, en un plazo no mayor de treinta días de la fecha en que la Organización Sindical haga entrega del Seguro Mutual o Fondo de Auxilio. La cantidad anterior es independiente del importe que corresponde a la

Handwritten signature: Luis H. Rodríguez

Handwritten initials: LH

prima de antigüedad, conforme a lo previsto por el artículo -- 162 de la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 106.- La Universidad, con la intervención del Sindi- cato, entregará inmediatamente a los deudos de los trabajadores que fallezcan, la cantidad de \$110,000.00, -- (CIENTO DIEZ MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), para gastos -- de funeral.

Cláusula 107.- La Universidad, con la intervención del Sindica to, entregará al trabajador la cantidad de -- \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MON. NAC), -- cuando fallezca el cónyuge a alguno de sus hijos menores de -- edad, o incapacitados, como ayuda en los gastos de funeral.

Cláusula 108.- La Universidad contratará un seguro de vida por accidente por la cantidad de \$400,000.00, (CUA- TROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDAD NACIONAL), para cada uno -- de sus choferes y un seguro completo o de cobertura amplia pa- ra los vehículos que tripulen, ambos sin costo alguno para -- ellos, en la inteligencia de que el seguro de vida solo cubri- rá el tiempo que los trabajadores ocupen en sus labores. El -- monto del seguro de vida se entregará a los beneficiarios, in- dependientemente de las demás prestaciones a que tienen dere- cho.

Cláusula 109.- La Universidad pagará íntegramente sus salarios a los trabajadores que con motivo del desempeño de su trabajo sufran la pérdida de la libertad, obligándose -- además a proporcionar defensa legal gratuita hasta la obten- ción de la misma.

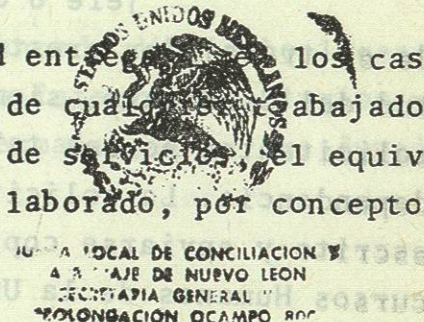
Cláusula 110.- La Universidad sufragará los gastos de transpor tación y viáticos cuando el trabajador se vea -- obligado, a consecuencia de sus labores, a trasladarse a un -- lugar fuera de su adscripción.

Cláusula 111.- La Universidad otorgará un día más de salario -- al personal de enfermería del Hospital Univer- sitario, en la primera quincena de enero de cada año, y se de- clara "Día de la Enfermera", el día seis de enero.

La Universidad se compromete a hacer las gestiones que se re- quieran para que los trabajadores estudiantes de Enfermería -- puedan realizar su servicio social en el Hospital Universita- rio.

Cláusula 112.- Para efecto de la antigüedad del trabajador, la Universidad computará de manera acumulativa, la suma de los años trabajados, en caso de reingreso, siempre y -- cuando no haya mediado indemnización al ocurrir interrupción -- en la relación laboral.

Cláusula 113.- La Universidad entregará a los casos de reti- ro voluntario de cualquier trabajador que haya cumplido un mínimo de un año de servicios, el equivalente al -- salario de doce días por año laborado, por concepto de prima -- de antigüedad.



Cláusula 114.- La Universidad hará gestiones para que los tra- bajadores que sean sujetos de créditos, obten- gan financiamiento bancario para la adquisición de casa habi- tación o automóvil. Los gastos correspondientes serán por -- cuenta del solicitante.

Cláusula 115.- Las partes convienen en que continúe operando -- el Fondo Revolvente de \$12'000,000.00 (DOCE -- MILLONES DE PESOS, 00/100, MON NAC.), para préstamos persona- les mediante financiamiento bancario, los que se otorgarán de acuerdo a las bases fijadas en el Reglamento respectivo.

Raúl Rodríguez

Raúl Rodríguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]